

instalaciones de esta Institución, para lo que, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, justificado en razones de interés público y social, de conformidad con lo establecido en la Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad número 2073 de fecha 25 de marzo de 2011, publicado en el B.O.M.E. número 4806 de fecha 8 de abril de 2011, que se desarrollará con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del convenio es la financiación a través de la Ciudad Autónoma de Melilla de las obras de arreglo de la fachada de los pabellones de niños/niñas y jóvenes (Hermano Eladio Alonso) mediante parcheo y pintura, unificando las referidas fachadas con la totalidad del entro Asistencial, como consecuencia del importante estado de deterioro que presenta.

El montante de la subvención irá destinado a repello y pintura de fachadas de los módulos de niños y casa cuna, con el siguiente desglose: Fachada principal, fachada trasera y fachadas laterales: picado de desperfectos y retirada de escombros al vertedero, repellido con mortero de arena y cemento con montaje y desmontaje de andamios, incluido material y mano de obra. Pintado de fachada, paños lisos, cornisa, puertas y ventanas.

Segunda.- Financiación.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, se compromete a la financiación de las obras mencionadas en la cláusula primera, por un importe máximo global de CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.797,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 2011 05 23000 22199 denominada "Bienestar Social Convenios Ministerios" retención de crédito número 201100002059 de fecha 18 de enero de 2011, previa presentación de la documentación preceptiva y certificaciones de obra

por parte del Sr. Gerente del Centro Asistencial de Melilla, expedidas por la dirección de las obras, contando con el Visto Bueno de dicho Centro.

Tercera.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único, por un importe de CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (40.797,00 €) a justificar, existiendo crédito suficiente en la referida partida presupuestaria.

La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

" Los gastos de reparación se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

a) Que el servicio, se ha realizado para la Entidad "Centro Asistencial de Melilla", con indicación de este extremo en la facturación.

b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

c) Indicación en la facturación de los trabajos de reparación efectuados, desglosados por unidades y pabellones.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio comenzará su vigencia a la fecha de su firma, supeditando su terminación a lo establecido en el proyecto de las obras en cuanto a los plazos de ejecución y recepción de las mismas.

Quinta.- Resolución.- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente será causa de resolución, así como el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de su cumplimiento, implicando la devolución las cantidades percibidas y no justificadas conforme a lo pactado.

Sexta.- Normativa de aplicación.- El presente convenio de colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el art. 3.1. de dicho texto.

Asimismo, se ha cumplido lo establecido el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviem-